



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D.T y C, Diciembre de 2017

Señores
HONORABLES CONCEJALES DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad.

REF: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE A PROYECTO DE ACUERDO No. 085 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA ASUNCION DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2018"

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de segundo debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, con el cual se pretende obtener autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Distrital de Cartagena ante esta Corporación el día 22 de Noviembre de 2017. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 018 de 2003, designó como ponentes a los Concejales Américo Mendoza Quessep (Coordinador), Vicente Blel Scaff y Edgar Mendoza Saleme.

A su vez, atendiendo lo dispuesto en el mismo reglamento de la Corporación, se llevó a cabo Audiencia Pública el día 30 de Noviembre de 2017.

En la ponencia de primer debate se verificó el cumplimiento de los contenidos formales y jurídicos que debía tener la iniciativa, evidenciando que las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables para la estructuración de la iniciativa. Se verificó especialmente el cumplimiento de los requisitos, contenidos en la norma así:

Exigencia	aportado
El Monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5° de la ley 819 de 2003.	✓
Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación	N A
Se cuente con aprobación previa del confis territorial o el órgano que haga sus veces.	✓
Este proyecto se encuentra consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo Primero la Gente 2016-2019	✓
ARTÍCULO 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que las VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES "...En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Concejo o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.	✓

Anexa el Distrito al Proyecto de Acuerdo en estudio, oficio **AMC-OFI-0115531-2017** del 25 de Octubre de 2017, suscrito por el Dr. Irvin Pérez Muñoz, Secretario de Planeación Distrital de Cartagena, en el cual certifica que los proyectos objetos del presente acuerdo, que se detallan a continuación, se encuentran con sus respectivos códigos de radicación, inscritos en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Cartagena de Indias de acuerdo con la ficha EBI-D del Banco Distrital de Programas y Proyectos del proyecto:



PROYECTOS	CODIGOS
PROYECTO ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2016-13001-0285
PROYECTO NADIE SE VA TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	2016-13001-0291
PROYECTO AMPLIACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA PRIMERO LA GENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	2016-13001-0297
PROYECTO EDUCACIÓN BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	2016-13001-0340

Anexa también el Distrito, Acta No.005 de fecha 15 de noviembre de 2017, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena de Indias, CONFISCAR, aprobó el compromiso de vigencias futuras en los términos expuestos en la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 1, de la Ley 1483 de 2011.

Se anexa Acta No. 005 del Confiscar de fecha 15 de Noviembre de 2017, donde se determina que los proyectos consultan el marco fiscal del mediano plazo 2016-2026, se determinó que se ajusta a las metas fiscal y que no afecta las metas de Superávit y Ley 358.

Los proyectos objeto de la solicitud de vigencias futuras excepcionales que nos ocupa, se financiará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para educación y recursos del Distrito (fuente ICLD u Otros Distrito), recursos que constitucionalmente pertenecen a las entidades territoriales y que éstas deben incorporar en sus respectivos presupuestos. En consecuencia, los proyectos en mención no requieren concepto previo y favorable del Departamento de Nacional de Planeación.

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA:

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias ha ampliado la oferta oficial generando oportunidades para el acceso al sistema educativo, durante los últimos años, construyendo colegios en localidades deficitarias, en las cuales se concentra la mayor proporción de población de estratos 1 y 2; así como el mejoramiento de infraestructura, plantas físicas y espacios escolares para generar espacios adecuados que garanticen el acceso y la permanencia de los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del sistema educativo distrital.

Dentro de los antecedentes expuestos en la exposición de motivos encontramos tres razones básicas por las que se pide la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, en las que el Distrito explica que el objetivo general del proyecto es no causar traumatismos en el cumplimiento de las funciones a cargo de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, es necesario garantizar la continuidad del servicio, durante 114 y 117 días para Jornada Regular y 180 días para Jornada Regular calendario escolar de la vigencia 2018, es decir, es menester comprometer vigencias futuras excepcionales en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en la suma de **\$27.282.498.881,82**, para la celebración de un contrato, surtido el proceso de selección respectivo, que permita la prestación del servicio de alimentación escolar al inicio de la vigencia 2018.

El Plan de Desarrollo Distrital en la línea estratégica educación para la gente del siglo XXI, definió el **PROGRAMA COBERTURA E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, cuyo objetivo es desarrollar mejores instituciones y más oportunidades para garantizar a la población del Distrito de Cartagena el acceso y permanencia al sistema educativo; dentro del cual se contempla el Subprograma **NADIE SE VA**, orientado a mejorar la permanencia de la población estudiantil en las escuelas oficiales urbanas y rurales, a través de los diferentes proyectos: alimentación, transporte, programa de estímulos e incentivos condicionados a la asistencia escolar y sistema de información que permita monitorear, prevenir y evitar la deserción escolar, entre otros.



Es por ello, que la Secretaría de Educación Distrital pretende garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante 114 y 117 días del calendario escolar jornada regular, a una población estudiantil de 77.325 y, 180 días de la jornada única a 11.935 estudiantes o hasta agotar los recursos financieros.

A continuación se detalla el costo del servicio requerido en los 114 y 117(jornada regular) y 180 (jornada única) días del calendario escolar para la vigencia 2018:

PRESUPUESTO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN 2018

TIPOS DE RACIONES	NUMERO DE RACIONES DIARIAS 2017	COSTOS VALOR RACION 2018	CALENDARIO ACADEMICO	VALOR TOTAL 2017
ALMUERZOS PREPARADOS - JORNADA REGULAR	55631	2637,44	114	\$ 16.726.470.408,96
ALMUERZOS PREPARADOS - JORNADA UNICA	11935	2637,44	180	\$ 5.666.012.352,00
DESAYUNOS INDUSTRIALIZADOS- JORNADA REGULAR	21694	1926,57	117	\$ 4.890.016.120,86
TOTAL	89260			\$ 27.282.498.881,82

TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

El Plan de Desarrollo 2016-2019, en la línea estratégica educación para la gente del siglo XXI, definió el **PROGRAMA COBERTURA E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, cuyo objetivo es desarrollar mejores instituciones y más oportunidades para garantizar a la población del Distrito de Cartagena el acceso y permanencia al sistema educativo, el cual contempla el Subprograma **NADIE SE VA**: orientado a mejorar la permanencia de la población estudiantil en las escuelas oficiales urbanas y rurales, a través de los diferentes proyectos: alimentación, transporte, programa de estímulos e incentivos condicionados a la asistencia escolar y sistema de información que permita monitorear, prevenir y evitar la deserción escolar, entre otros.

En consonancia con lo anterior, con el objeto de no causar traumatismos en el cumplimiento de las funciones a cargo de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para garantizar el servicio de transporte escolar, durante los primeros CIENTO VEINTE (120) días del calendario escolar de la vigencia 2018, es menester comprometer vigencias futuras excepcionales, en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en la suma de \$4.772.904.000,00, para la celebración de un contrato, surtido el proceso de selección respectivo, que permita la prestación del servicio de transporte escolar al inicio de la vigencia 2018.

Informa la Administración distrital que la "Secretaría de Educación Distrital, para la vigencia 2018, no cuenta con la planta de docentes necesaria para atender en su totalidad la población escolar que demanda el servicio educativo; adicionalmente la infraestructura educativa actual no es suficiente para albergar a los niños y niñas en edad escolar".

RESUMEN DEL OBJETO Y RECURSO REQUERIDO

El Alcalde Distrital, requiere por lo descrito anteriormente autorización para compromete vigencias futuras excepcionales, así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

1. Alimentación Escolar:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el sistema de Matricula SIMAT, como estudiantes oficiales en la ciudad de Cartagena de Indias, acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - PAE.	20,300,000,000 ICLD 2,500,000,000 SGP ALIMENTACION ESCOLAR-MEN \$4.496.513.090 Asignación Especial	ICLD SGP - Educación.	180 días calendario escolar para jornada única y 114 y 117 días calendario escolar para jornada regular	\$27.282.498.881,82

2. Transporte escolar:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias.	\$4.772.904.000 - ICLD	ICLD	120 días calendario escolar	\$4.772.904.000

3. Prestación del Servicio Educativo

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Contratación de la Prestación del Servicio Educativo en sus diferentes formas establecidas en el Decreto 1851 de 2015.	\$64.964.953.365,00 - ICLD - SGP - Educación	ICLD SGP - Educación	180 días calendario escolar	\$40.000.000.000,00

4. Prestación de Servicio Educativo en ciclo de educación básica

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Prestación de servicio educativo en los ciclos de educación básica y media para jóvenes y adultos.	\$500.000.000,00 ICLD	ICLD	8 meses	\$500.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

La comisión de ponentes solicita a la Administración Distrital – Secretaría de Educación respuesta a algunas inquietudes respecto a la iniciación del cronograma escolar y la modalidad de contratación que se utilizará.

La administración distrital, por medio de oficio AMC.OFI- 0133680-2017, manifiesta:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos dar respuesta así,

Punto Uno Textualmente "Certificación de la fecha de iniciación del calendario escolar 2018"

Respuesta: De acuerdo a la Resolución N° 8526 del 22 de Noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, el inicio del Calendario Escolar se encuentra establecido para el día 22 de Enero de 2018. (Se anexa copia de la resolución citada)

Punto Dos Textualmente "Nos indique la Modalidad de Contratación que utilizaran para la ejecución de los recursos, si es contratación directa, otro sí, si es una nueva convocatoria pública u otra"

Respuesta: Con respecto a este punto, la Administración Distrital tiene proyectado llevar a cabo la selección del contratista mediante un proceso de Licitación Pública. No obstante lo anterior se ha considerado también la alternativa de seleccionar el evocado contratista por medio de un acuerdo Marco de Precios celebrado por Colombia Compra eficiente.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

La Constitución Política en su Artículo 313 dispone, que corresponde a los concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

La competencia del Concejo del Distrito de Cartagena, para la expedición de esta iniciativa está contenida en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011; Artículo 313 constitucional; Decreto 111 de 1996, sobre normas orgánicas de presupuesto; Ley 1551 de 2012. La norma en cuestión señala específicamente lo siguiente:

Ley 1483 de 2011

Artículo 1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y **en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.** (...)

Las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en Los acuerdos Distritales o municipales.

SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO DE ACUERDO EN ESTUDIO:

El día 19 de Diciembre de 2017, mediante oficio AMC-OFI-0137604-2017, el Distrito de Cartagena radica una solicitud de modificación que contiene:

"I. DE LA MODIFICACION SOLICITADA

En el numeral I.III.-1 del proyecto inicial, se señaló en relación con el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, que con el objeto de no causar traumatismos en el cumplimiento de las funciones a cargo de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, era necesario garantizar la continuidad del servicio, durante 114 y 117 días para Jornada Regular y 180 días para la Jornada única calendario escolar de la vigencia 2018; para dichos efectos se requirió autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en la suma de \$27.282.498.881,82, para la celebración de un

contrato, surtido el proceso de selección respectivo, que permitiera la prestación del servicio de alimentación escolar al inicio de la vigencia 2018.

Posteriormente, la Secretaría de Educación Distrital, es sesión del CONFISCAR del 12 de diciembre de 2017, manifestó la necesidad de ajustar la solicitud que nos ocupa, o cual fue ratificado mediante Oficio AMC-OFI-0135788-2017, así:

".... Con el objeto de no causar traumatismos en el cumplimiento de las funciones a cargo de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, es necesario garantizar la continuidad del servicio, durante 52 días para Jornada Regular y 57 días para Jornada Regular calendario escolar de la vigencia 2018, es decir, es menester comprometer vigencias futuras excepcionales en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en la suma de \$11.597.195.824,2, para la celebración de un contrato, surtido el proceso de selección respectivo, que permita la prestación del servicio de alimentación escolar al inicio de la vigencia 2018"

Con base en lo anteriormente expuesto, se requiere autorización del Concejo para: a) afectar el presupuesto de la vigencia 2018, en la suma de \$11.597.195.824,2, (ya no de \$27.282.498.881,82), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y B) celebrar el contrato, según lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012".

Para afianzar la anterior petición, el Distrito informa que:
"El Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena de Indias, CONFISCAR, aprobó el compromiso de vigencias futuras en los términos expuestos en el proyecto inicial, según consta en Acta No.005 de fecha 15 de noviembre de 2017 y mediante Acta N° 006 de fecha 12 de diciembre de 2017, la modificación que nos ocupa, las cuales hacen parte integral de este documento."

Para lo anterior, anexan al mencionado oficio, Acta N° 006 del Confiscar de fecha 12 de diciembre de 2017.

Dicho lo anterior, se tiene que el artículo primero de la iniciativa en estudio, sufre la modificación de su artículo primero en cuanto a afectar el presupuesto de la vigencia 2018, en la suma de \$11.597.195.824,2, (ya no de \$27.282.498.881,82), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011. El contenido de dicho artículo primero es:

ARTICULO PRIMERO. Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la continuidad de la prestación del programa alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, durante 57 días calendario académicos para jornada única y 52 días calendario escolar para jornada regular según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niña, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el sistema de Matricula SIMAT, como estudiantes oficiales en la ciudad de Cartagena de Indias, acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - PAE.	\$11.597.195.824,2	ICLD SGP – Educación.	57 días calendario escolar para jornada única y 52 días calendario escolar para jornada regular	\$11.597.195.824,2,

El día 19 de Diciembre de 2017, mediante oficio radicado No. 01799141, la Secretaria de Hacienda, Dra. Sibila Carreño; el Director Financiero de Presupuesto del Distrito, Dr. Luis Antonio Cano Sedan y el Secretario de Educación, Dr. Jaime Hernández Amín, presentaron certificación de Vigencias futuras Excepcionales, donde manifiestan el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

proyecto de Acuerdo en estudio, cumple con lo establecido por la Ley 819 de 2003, es decir, está contenido en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, fue autorizado por el CONFIS de Cartagena de Indias, y consulta las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el objeto del gasto de cada una de las vigencias futuras excepcionales del Proyecto de Acuerdo N° 085, tiene su respaldo en el Presupuesto General del Distrito para la Vigencia Fiscal de 2018, de la siguiente manera, así:

Concepto de la vigencia futura	Código Rubro presupuestal (Ppto 2018)	Rubro presupuestal (Ppto 2018)	Fuente de Financiación	Valor (\$)
Prestación del Servicio de Alimentación Escolar a los niños y jóvenes de las IEO del Distrito de Cartagena	02-001-06-20-01-01-01-10	Nadie Se Va - Alimentación Escolar - ICLD	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$11.597.195.824,2
Prestación del Servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las IEO del Distrito de Cartagena	02-001-06-20-01-01-01-09	Nadie Se Va - Transporte Escolar	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$4.772.904.000
Contratación de la Prestación del Servicio Educativo en sus diferentes formas establecidas en el Decreto 1851 de 2015.	02-071-06-20-01-01-01-12	Primero la Escuela - Acceso	Sistema General de Participaciones - Educación	\$40.000.000.000
Prestación del Servicio Educativo en los ciclos de Educación Básica y Media para jóvenes y adultos.	02-001-06-20-01-01-01-06	Educación para Jóvenes y Adultos	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$500.000.000

Se propone adicionar un nuevo Artículo, con el siguiente tenor:

ARTICULO NOVENO: Condiciónese a la Administración Distrital que para el cumplimiento del presente Acuerdo debe tener en cuenta y verificar todo lo normado para la aplicación de las vigencias futuras excepcionales y su aplicación en el tiempo con respecto a su eficiencia, eficacia e inocuidad, teniendo en cuenta entre otros lo siguiente:



1. La ley 819 se 2003 Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales.
2. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995
3. Circular externa 007 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
4. Circular externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5. Documento compes 3463 del 12 de marzo de 2007
6. La Sentencia C- 023-96 de 1996. Corte Constitucional
7. Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003
8. Cartilla de aplicación para entidades territoriales - Ley 819. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
9. Artículo 11 de la Ley 819 de 2003;

El Artículo Noveno del Proyecto de Acuerdo inicialmente presentado, pasa a ser el Artículo Decimo, así;

ARTÍCULO DECIMO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

En ese orden de ideas, el Articulado que se somete a consideración con la modificación presentada es el siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la continuidad de la prestación del programa alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, durante 57 días calendario académicos para jornada única y 52 días calendario escolar para jornada regular según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niña, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el sistema de Matricula SIMAT, como estudiantes oficiales en la ciudad de Cartagena de Indias, acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - PAE.	\$11.597.195.824,2	ICLD SGP – Educación.	57 días calendario escolar para jornada única y 52 días calendario escolar para jornada regular	\$11.597.195.824,2,

ARTICULO SEGUNDO. Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la prestación del servicio de transporte escolar para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, durante los primeros ciento veinte (120) días del calendario escolar de la vigencia 2018, según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias.	\$4.772.904.000 - ICLD	ICLD	120 días calendario escolar	\$4.772.904.000

ARTICULO TERCERO. Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la prestación del servicio educativo, durante los ciento ochenta (180) días del calendario escolar, según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Contratación de la Prestación del Servicio Educativo en sus diferentes formas establecidas en el Decreto 1851 de 2015.	\$64.964.953.365,00 - ICLD - SGP- Educación	ICLD SGP - Educación	180 días calendario escolar	\$40.000.000.000,00

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes, para la prestación del servicio educativo en los ciclos de educación básica y media para jóvenes y adultos, durante los primeros ocho (8) meses de la vigencia 2018, según cuantía, concepto y fuente que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	FUENTE	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2018
Prestación de servicio educativo en los ciclos de educación básica y media para jóvenes y adultos.	\$500.000.000,00 ICLD	ICLD	8 meses	\$500.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO- El Alcalde Mayor de Cartagena, hará uso de la autorización de vigencia futura excepcional 2018, aprobada en el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley 1483 de 2011, su decreto reglamentario y demás normas que rigen la materia.

ARTICULO SEXTO - Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena para celebrar los contratos de que tratan los artículos precedentes de este Acuerdo, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2018, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las autorizaciones conferidas en el presente Acuerdo, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO NOVENO: Condiciónese a la Administración Distrital que para el cumplimiento del presente Acuerdo debe tener en cuenta y verificar todo lo normado para la aplicación de las vigencias futuras excepcionales y su aplicación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

en el tiempo con respecto a su eficiencia, eficacia e inocuidad, teniendo en cuenta entre otros lo siguiente:

1. La ley 819 de 2003 Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales.
2. El artículo 3° de la Ley 225 de 1995
3. Circular externa 007 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
4. Circular externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5. Documento compes 3463 del 12 de marzo de 2007
6. La Sentencia C- 023-96 de 1996. Corte Constitucional
7. Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003
8. Cartilla de aplicación para entidades territoriales - Ley 819. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
9. Artículo 11 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

CONCLUSIONES

Puede evidenciarse en el proyecto de Acuerdo, que la administración se acogió a los lineamientos contemplados en el DNP y demás requerimientos normativos para su estructuración. La adopción del mismo constituye una herramienta que brindaría a la administración distrital impulso importante a la concreción de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Primero la Gente para una Cartagena mas sostenible y competitiva 2016-2019.

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos PONENCIA positiva de SEGUNDO DEBATE, con la modificación presentada, pidiendo a la plenaria, la convierta en Acuerdo Distrital

Atentamente,


AMERICO MENDOZA QUESSEP
Coordinador


EDGAR MENDOZA SALEME
Ponente


VICENTE BLEL SCAFF
Ponente